

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÀ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	1100133430662019007200
DEMANDANTE:	EDDY JANETH RAMOS PAEZ Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL Y OTRO
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Dentro del trámite del presente proceso se ordenó prueba pericial la cual fue encargada a la UNIVERSIDAD CES -CENDES. Esta entidad solicitó, para poder llevar a cabo el experticio, el reporte histopatológico del líquido cefalorraquídeo y además los videos de las imágenes de la tomografía que fueron realizadas a la señora PAOLA ANDREA HURTADO RAMOS.

En consecuencia, se solicita a la parte accionada DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL y HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, allegue al plenario los citados reportes y videos que deben estar en su poder o, de no tenerlos, lo informe bajo la gravedad del juramento.

Para el trámite de la referida documentación, se solicita al apoderado de la parte accionada y se le concede el término improrrogable de 10 días.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte accionada DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL y HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL para remita con destino a este proceso el reporte histopatológico del líquido cefalorraquídeo y además los videos de las imágenes de la tomografía que fueron realizadas a la señora PAOLA ANDREA HURTADO RAMOS, para lo cual se le concede el término de 10 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ**

Firmado Por:

EXPEDIENTE: 11001-33-43-066-2020-00063-00
MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: PERSONERÍA DE BOGOTÁ
DEMANDADO: ADRIANA PATRICIA GÓMEZ MORENO Y OTROS
ASUNTO: AUTO INADMITE DEMANDA

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ
JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

*ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A
LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12*

*CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: **F476B7EA6809BBC46108DAC59F32F9563D903E1B93912828C1DB5B760B665CD1**
DOCUMENTO GENERADO EN 01/07/2021 09:29:35 AM*

***VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)***